



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. – A la vista de los reparos formulados por el Interventor de fechas 30 de enero de 2013 (corroborado el 8 de agosto de 2013) y 4 de junio de 2015, del informe emitido por el Secretario General de fecha 5 de julio de 2013, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de 13 de febrero de 2014, de los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Personal de fechas 4 de septiembre de 2014 y 2 de junio de 2016, y del informe del Secretario General del Pleno de 17 de agosto de 2016, en los que se concluye que carece de cobertura legal la regulación de la indemnización por jubilación voluntaria anticipada contenida en los distintos Convenios Colectivos de aplicación a los empleados municipales, iniciar las actuaciones conducentes a la impugnación de los siguientes artículos:

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000).

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 27 de enero de 2003).

– El párrafo primero del artículo 19, bajo la rúbrica «Jubilación anticipada e invalidez», del Convenio Colectivo del personal del extinto Servicio de Desarrollo Urbano.

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de abril de 2003).

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 106 de fecha 5 de junio de 2002).

Segundo. – Con carácter previo a la adopción, en su caso, del acuerdo disponiendo definitivamente la impugnación, conceder trámite de audiencia a los interesados en un plazo de quince días computado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que se puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.



Tercero. – Suspender la eficacia de las previsiones contenidas en los artículos de los Convenios Colectivos antes citados, y ello por las razones expuestas en la parte expositiva de este dictamen.

Lo que se comunica a los oportunos efectos.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2016.

La Concejala Delegada de Personal,
Carolina Blasco Delgado